

LECCION XI

Departamento electoral. — Naturaleza del sufragio.

La libertad de la palabra y de la prensa, la de reunirse para tratar de los negocios públicos, todos los derechos que una Constitucion republicana debe garantir al ciudadano, dan á este capacidad é importancia para tener una influencia provechosa en la direccion y manejo de los intereses colectivos de la comunidad política.

Pero la accion de la opinion pública en las operaciones de los que ejercen el poder, que debe ser la fuerza motriz del mecanismo gubernamental en una democracia representativa, al mismo tiempo que la moderadora del movimiento, seria ineficiente para producir el resultado que se tiene en vista, si el personal que entra en la composicion de ese mecanismo no es el mas apto para recibir el impulso, ó abstenerse de obrar, cuando mas convenga. Porque, si es verdad que el gobierno puede compararse á una máquina, por medio de la cual el pueblo ejerce su poder sobre sus propios intereses, á fin de mejorarlos é impedir su deterioracion, las ruedas de esa máquina no son, como en la mecánica industrial, de materia inanimada, que obedece ciegamente al impulso que se le comunica, ó queda en quietud cuando este cesa. Son seres racionales, que pueden reflexionar si deben obedecer ó no al impulso positivo, cuando se les quiere poner en movimiento, ó detenerse ante la resistencia, cuando se trata de contenerlos.

Sin la aptitud del personal que ha de obrar en el mecanismo gubernamental para seguir las inspiraciones de la opinion popular, el propósito del establecimiento del gobierno representativo seria, pues, frustráneo. No dejaria de hacer algun bien; porque por poco competentes que sean los que ejercen el poder público,

por sus cualidades, para emplearlo del modo mas conveniente al pueblo, hay tantos medios de hacer pesar sobre ellos la inteligencia y demas cualidades de la mayoria, que necesariamente serán impelidos á obrar, aunque sea en parte, de acuerdo con ella.

Un buen sistema electoral es, sin duda, el que puede asegurar á la opinion popular la influencia debida en la conducta del gobierno en la mas vasta extension, porque será el que proporcione medios de llevar á los puestos públicos hombres aptos para recibirla. Si el sistema electoral asegura plena libertad para el ejercicio del sufragio á todos los individuos á quienes la sociedad encargue la funcion de elegir los empleados de los otros departamentos del gobierno, puede confiarse en que el poder será ejercido por las personas mas competentes para ello; porque la mayoria que los elija, siendo compuesta de los mismos que han de sufrir despues la accion de la autoridad de que han de estar revestidos los electos, no dará sus votos sino á los que le inspiren mayor confianza de que la emplearán en hacer el mayor bien á la comunidad.

Hemos ya manifestado, tratando de la soberanía popular, las razones que justifican el que se tenga el voto de la mayoria como la expresion de la voluntad popular. En la imposibilidad de poner de acuerdo todas las inteligencias y voluntades respecto de lo que es mejor y mas conveniente resolver sobre cualquiera cuestion, no hay otro partido que adoptar que el de tener por tal lo que el mayor número decida; porque hay probabilidad de que el mayor número acierte á encontrar la verdad y obre de acuerdo con la razon y la justicia, mas bién que el menor. Esto es tan cierto, cuando se trata de resolver sobre la aptitud de las personas para ejercer un oficio, como cuando se trata de decidir cuestiones abstractas de filosofia política. Puede fallar la regla, porque los que deciden, tanto en un caso como en otro, son hombres, y por lo mismo susceptibles de engañarse; pero esto no quiere decir que la mayoria no deba ser seguida siempre en sus resoluciones, sino que á la minoria deben dejársele medios de hacerse oír, para hacer volver á la mayoria de sus resoluciones,

si fuesen erróneas. Ya he dicho en otra leccion las razones que inducen á establecer esto como un principio, y á ellas me refiero.

Un buen sistema electoral será, pues, aquel que asegure mas eficazmente la participacion del pueblo en la eleccion de los empleados públicos, y que, facilitando medios genuinos para que el voto de la mayoría de los ciudadanos prevalezca, deje campo á la minoría para hacerse escuchar. Para fijar los principios que pueden guiarnos para plantear un sistema de esta naturaleza, tenemos que examinar varias cuestiones, y la primera que se ofrece á nuestra consideracion es esta: ¿cuál es la naturaleza del sufragio?

Desde tiempos muy remotos, ha habido en el mundo gobiernos electivos, y por consiguiente individuos de la sociedad que ejerzan la funcion de elegir. Mas no por esto se ha comprendido el verdadero carácter del sufragio; lejos de esto, se ha aceptado una noción de él, que me parece completamente falsa, y que por lo mismo conduce tambien á muchos errores.

Si nos guiamos por lo que dicen casi todos los escritores de filosofia política, y las leyes redactadas segun sus ideas, el sufragio es un derecho que el ciudadano tiene para elegir á los individuos que han de ejercer el poder público para regir la comunidad política.

Pero ¿es exacta esta noción del sufragio?

No, ciertamente.

Es indudable que la facultad de elegir las personas que hayan de ejercer poder para regir la nacion solo corresponde al soberano, que es el cuerpo social, el pueblo todo entero. Si el soberano en la Constitucion en que establezca el gobierno que debe regir la comunidad política, dispone que la funcion de elegir se ejercerá, no por todo el pueblo, sino por los individuos que posean ciertas cualidades determinadas, hace á estos individuos así designados un encargo público para ejercer un acto del poder soberano de los mas importantes, no les confiere un derecho de que pueden disponer y usar ó no usar á su arbitrio, y segun su conveniencia particular. El sufragio no es un derecho individual,

como la propiedad, la libertad personal, la de la palabra ó de la prensa, de que el individuo puede hacer ó no uso, sino un encargo público que el ciudadano tiene que desempeñar simultáneamente con todos los designados en la Constitucion, por sus cualidades, para que lo desempeñen, por y en consideracion al interes de la comunidad, como todos los oficios públicos. Y como de no ejercerse este encargo, resultaria que la sociedad quedaria sin gobierno, por no haberse elegido personas que desempeñen sus funciones, se deduce que el sufragio es un cargo á cuyo desempeño no puede el ciudadano renunciar sino por justa causa. Atendido el modo como confiere al ciudadano la facultad de elegir y la naturaleza de esta, el sufragio importa real y verdaderamente un cargo público, y no puede considerársele como un derecho, sino en el sentido de que el que tiene este encargo por la Constitucion puede exigir que se le deje desempeñarlo, lo mismo que todo el que tiene cualquier otro empleo público.

« De cualquier modo, dice Mr. Mill ¹, que se defina ó comprenda la idea de un derecho, nadie puede tenerlo (sino en el sentido legal) al poder sobre otro: siempre que se permite que un hombre posea semejante poder, tiene con él moralmente un cargo en toda la fuerza de la palabra.

« Empero el ejercicio de toda funcion política es una manifestacion de poder sobre otro. Los que dicen que el sufragio no es un cargo, sino un derecho, seguramente no han examinado las consecuencias á que conduce su doctrina. Si el sufragio es un derecho, si pertenece al votante para sí mismo, ¿ cómo vituperarlo porque lo vende, ó porque lo emplea de modo que sea bien acogido por una persona á quien quiere agradar por algun motivo interesado? A una persona no se le exige que solo consulte el interes público en el uso que haga de su casa, de su renta del tres por ciento, y de todo aquello á que tiene derecho. Un hombre debe ciertamente poseer el sufragio (entre otras razones) á fin de protegerse á sí mismo, pero solamente contra un tratamiento de que debe igualmente proteger á sus conciudadanos, en cuanto de él dependa.

¹ *On representative government*, c. x:

« Su voto no es una cosa abandonada á su capricho: sus deseos personales no tienen que hacer con él mas que con el veredicto de un jurado. Es estrictamente un asunto de deber: está obligado á votar segun su opinion la mas ilustrada y concienzosa sobre el bien público. Cualquiera que se forme otra idea del sufragio, es inepto para poseerlo: su espiritu será pervertido, no elevado por él. En vez de que el sufragio tenga la virtud de abrir su corazon á un noble patriotismo y al sentimiento del deber público, el sufragio despierta, en un individuo semejante, la disposicion á servirse de una funcion pública segun su interes, su gusto ó su capricho: estos son, en mas pequeña escala, los sentimientos y las miras que animan á un déspota y á un opresor. »

Es un error confundir en una misma denominacion las facultades del hombre que puede poner en ejercicio individualmente y para su provecho particular, como son las que conocemos con el nombre de derechos individuales, con las que ejerce por designacion de la comunidad, para proporcionar á esta los medios de emplear el poder soberano para reglar y administrar sus intereses colectivos de la manera mas conveniente. Si llamamos derechos á las primeras, es impropio dar á las segundas la misma denominacion; porque designarlas con ellas es dar lugar á que se produzca en el ánimo del que las posee la idea de que son de la misma naturaleza que las otras, y que de la misma manera que puede usar de sus derechos individuales, sin considerar sino su interes particular, puede usar de las funciones políticas que le delegue la sociedad. Los primeros son garantidos al individuo para que pueda servirse de ellos en su provecho particular, como cosas propias é inherentes á su calidad de hombre. Las segundas son funciones que el hombre ejerce como miembro de la sociedad, por delegacion de ella, para desempeñar con otros un cargo comun, en consideracion al interes del cuerpo social. No les corresponde la misma denominacion; porque la palabra que da una idea exacta de la naturaleza de las unas, no puede darla sino muy imperfectamente de la naturaleza de las otras. Las Constituciones y las leyes se expresarian con mas propiedad hablando de *derechos* que aseguran á los individuos, y de *funciones políticas* cuyo

ejercicio delega la comunidad á los *ciudadanos*; comprendiendo bajo la primera denominacion las facultades inherentes al hombre, en su calidad de ser libre y racional, cuya posesion y ejercicio le asegura la ley para su propio bien; y bajo la segunda, aquellas que la sociedad lo llama á desempeñar como socio para bien de ella. De este modo, no habria ocasion para que el ciudadano confundiese la naturaleza de sus funciones políticas con la de sus derechos individuales, y á que se sirviese de aquellas de la misma manera y por los mismos motivos que de estas.

Es extraño que esta nocion del sufragio, que recientemente ha propagado Mr. Mill, haya pasado por tanto tiempo desapercibida por todos los escritores de filosofía política. Es innegable que el sufragio es una funcion política — el ejercicio de un poder de suma importancia, que la sociedad encarga á algunos de sus miembros. Aunque se ejerza transitoriamente, y de tiempo en tiempo, las consecuencias del modo como se desempeña pueden tener una influencia permanente muy grave sobre la sociedad; porque del sufragio nace el personal que debe ejercer permanentemente el poder para regir la nacion, y este se resentirá siempre de los defectos del cuerpo electoral, ó tendrá las cualidades que este posea. Si los electores dan su voto en el concepto de que ejercen una funcion política que la sociedad les encomienda para que la empleen en nombrar á los que sean mas aptos para hacer el bien de la comunidad, hay mas que esperar de ellos, que si creen que el sufragio es un derecho de que pueden disponer como de cualquier otro en su provecho particular. El sufragio es el acto de soberania que ejerce el pueblo por medio de un número mayor de sus miembros, y por lo mismo es de suma importancia que todos los que son llamados á ejercerlo estén penetrados de la naturaleza de él. Así concurrirán á las votaciones animados de los sentimientos que pueden inspirarles una buena eleccion, no del egoismo que los pervierta y extravíe.

He dicho que el sufragio es un cargo, porque es una funcion política, y tal es el carácter de todas las de esta clase; pero además, es un cargo que el ciudadano tiene que ejercer forzosamente

y sin excusa, á menos que haya causa justa que se lo impida. La función de elegir se encarga á los ciudadanos para crear con el ejercicio de ella el personal de los otros departamentos del gobierno, y no puede quedar al arbitrio de los electores desempeñar ó no su misión, porque seria lo mismo que dejar á su voluntad el que hubiese ó no gobierno.

Si esta noción del sufragio no fuese una verdad demostrada, un principio lúcido, deducido de la naturaleza de las cosas, la ciencia política debería admitirla como una hipótesis, así como las ciencias exactas admiten otras por las consecuencias que de ellos se deducen.

Las que la filosofía política puede deducir en el presente caso, se hallan de tal manera de acuerdo con los principios que sirven de base á la teoría del gobierno representativo, que no puede vacilarse en consagrar como exacta semejante noción del sufragio.

Desde luego, ella moraliza al individuo, acostumbrándolo á pensar, no en el premio que puede obtener por su voto para sí y en su provecho particular, sino en el bien que de él puede resultar á la comunidad. Por el contrario, la idea de que el sufragio es un derecho distrae su atención del provecho que de su ejercicio puede resultar á la sociedad, y hace que lo considere en el carácter de otros derechos, de que puede usar ó no usar consultando solo su gusto ó su interés particular. Pensará que puede abstenerse de ejercer la función electoral, si así le agrada; regalar su voto, venderlo como un mueble, una renta ú otra cosa cualquiera á que tiene derecho. De aquí la venalidad de los electores, las complacencias criminales con los intrigantes, y otros abusos que desnaturalizan el gobierno representativo, llevando á ocupar los puestos públicos no á los que sean la encarnación de la voluntad popular, sino á los que representan un círculo reducido de poderosos ó intrigantes.

Aunque hasta ahora los legisladores han hablado del sufragio como de un derecho, parece que todos ellos han sentido que habia en él algo diferente de todos los otros derechos; porque siempre las leyes que reglan el ejercicio de esta función política

han castigado al que recibe un precio por su voto, y han tomado precauciones para que se ejerza en consideracion al interés de la comunidad, como las que se toman para el buen desempeño de todo otro cargo público. Han tratado de reglar su ejercicio, no para provecho del individuo, sino para bien del pueblo. Implícitamente se trata así al sufragio segun su verdadero carácter de un cargo, y no como un derecho. De otra manera, no se comprende por qué no se castiga al que lo vende, ni al que lo compra; no habria motivo para proceder contra los que así obran, como contra los que sobornan á los empleados públicos, ó contra estos cuando se dejan sobornar.

LECCION XII

Extension del sufragio.

Para que el gobierno electivo pueda realizar el propósito que la comunidad política puede tener en adoptarlo, es necesario que la eleccion de los que han de ejercer las funciones del poder se haga de manera que sea la expresion verdadera de la voluntad popular. Es así como habrá, si no certidumbre, al menos probabilidad de que los llamados á desempeñar los oficios públicos tomarán el interés debido por los negocios colectivos de la comunidad. El interés de los electores en escoger á los mas dignos de su confianza para esos puestos, y la responsabilidad de estos para con el cuerpo electoral, son garantes de que así sucederá. Pero cuanto mas numeroso sea dicho cuerpo, mas seguridad hay de que él sea apto para expresar la voluntad popular, tanto porque se acercará mas al todo, como porque se hace mas difícil poner en práctica manejos para desfigurarla. De aquí se deduce rectamente que el mejor sistema que puede adoptarse, es el de encargar la funcion de elegir á todos los individuos de la sociedad aptos para apreciar la importancia del fin que ella tiene en vista.

Los escritores sobre filosofía política están en su mayor parte de acuerdo en esto; pero disienten en cuanto á las cualidades que pueden denotar en los individuos aptitud suficiente para ejercer el sufragio. Unos no admiten que el individuo sea apto para ejercer el sufragio, si no es un propietario, porque solo así pueden suponer que dé su voto por personas que tengan interés por la propiedad. Otros creen que el elector lo que debe poseer son calificaciones de inteligencia, que lo hagan capaz de apreciar la importancia de las funciones que los elegidos son destinados á desempeñar.

No hay duda que lo mas conveniente seria que los hombres de mayor inteligencia fuesen siempre los que tuviesen el encargo de regir la sociedad; y como si los electores estuviesen adornados de ciertas dotes intelectuales, es de presumirse que elegirian á los que sobresaliesen en la posesion de estas cualidades, parece que lo que debia exigirse en el que ejerce la funcion de elector era un cierto grado de instruccion. No habria necesidad de exigir al mismo tiempo calificacion de propiedad; porque se supone que un individuo que tiene una inteligencia algo cultivada, tiene por la misma razon alguna propiedad, aunque pueda haber una que otra excepcion á esta regla. De aquí podria deducirse, como una consecuencia lógica, que el sufragio debe encargarse á todos los que posean cierto grado de cultura intelectual acreditada por signos visibles, como por ejemplo, el saber leer y escribir. Esta es la opinion que prevalece entre algunos estadistas de los mas adelantados.

« Miro como totalmente inadmisibile, dice Mr. Mill ¹, que una persona participe del sufragio sin saber leer y escribir, y agregaré, sin saber las primeras reglas de la aritmética. Aun cuando el sufragio no dependa de esto, la justicia exige que los medios de adquirir este saber elemental puedan hallarse al alcance de todos, sea gratuitamente, sea á un precio que no exceda del que puedan pagar los mas pobres, aun aquellos que solamente ganan el pan. Si fuese asi realmente, no se pensaria mas en dar el sufragio á un hombre que no sepa leer, que á uno que no sepa hablar, y no seria la sociedad quien lo excluiria, sino su propia pereza. Es verdad que cuando la sociedad no ha cumplido con su deber, haciendo accesible á todos este grado de instruccion, hay mucha injusticia en excluir del sufragio á los que carecen de ella; pero es una injusticia por la cual es necesario pasar. Si la sociedad ha dejado de cumplir dos obligaciones solemnes, es necesario cumplir primero la mas importante de las dos; la enseñanza universal debe preceder al sufragio universal. Solamente un hombre, en quien una teoria irreflexiva haya hecho callar el sen-

¹ *On representative government*. Cap. v.ii.

tido comun, puede sostener que se podria conceder el poder sobre otro, el poder sobre toda la comunidad, á gentes que no han adquirido las condiciones mas esenciales para cuidar de sí mismas, para dirigir por sí sus propios intereses y los de las personas que les tocan de cerca. »

Cuando salió á luz la obra del célebre publicista inglés sobre el gobierno representativo, el duque de Ayen impugnó su doctrina con muy buenas razones, en un notable artículo inserto en una de las publicaciones periódicas mas acreditadas de la Europa continental ¹, y expuso los muy sólidos argumentos que justifican el sufragio universal. Antes que él, el americano Federico Grimke, en sus *Consideraciones sobre la naturaleza y tendencia de las instituciones libres*, habia tambien expuesto muchas y muy sabias razones en favor de la mayor extension posible del sufragio; y debo confesar que, aunque respeto mucho la opinion de Mr. Mill, las reflexiones del publicista francés y las del americano en favor del sufragio universal me parecen mas perentorias que las en que él se apoya para restringirlo.

Mr. Mill es el primero que ha dicho que el sufragio es un cargo y no un derecho. Ha dicho tambien que el gobierno representativo es el ideal de la mejor forma de gobierno, porque es el que mas eficazmente puede contribuir al cultivo de las cualidades de los ciudadanos que pueden propender al progreso intelectual, moral y material de la sociedad. Igualmente ha demostrado que es con la práctica de las instituciones libres que se cultivan positivamente esas cualidades; y por supuesto que es necesario que el individuo participe prácticamente de la accion de esas instituciones, para que sus cualidades puedan cultivarse. De otra manera la influencia que las instituciones puedan tener en producir este resultado será tan indirecta y lenta, que dificilmente llegará á hacerse sentir. Ella solo puede venir del contacto con aquellos que tienen parte activa en la práctica de las instituciones, que no siempre estarán dispuestos á impartirles los beneficios de la educacion que los habilitan para ello. Es muy posible que los privile-

¹ *Revue des deux Mondes*. Julio de 1865.

giados traten de guardar para sí la facultad de ejercer el sufragio y que no sean muy celosos de proporcionarlo á los que no tienen los medios de adquirirlo. Fácil es decir que la sociedad debe proporcionarles esos medios, educándolos; pero no me parece el mejor camino de llegar á ello, dando solamente á los instruidos el encargo de intervenir en la eleccion de los gobernantes; pues es muy probable que estos sientan mayor interés en mantener en la ignorancia á los excluidos á causa de ella, que en impartirles las luces que los harian hábiles para el sufragio.

Por el contrario, si la Constitucion establece que el sufragio es una funcion que la sociedad encarga á todos los adultos hábiles para manejarse por sí mismos, sin intervencion de sus padres ó tutores, para que elijan á los que han de regir el pais, y que es obligatorio el ejercicio de este encargo, se inculcará á todo ciudadano una nocion genuina del sufragio, se le obligará á practicarle, y á meditar sobre su importancia.

Así se creará en los individuos el hábito de la reflexion que, como dice Grimke, no solo contribuye á que el ciudadano desempeñe bien sus deberes políticos, sino á que arregle mejor sus negocios privados. A ese hábito, contraído con la práctica de las instituciones libres, atribuye el publicista americano esa superioridad que tienen sus compatriotas sobre todos los hombres del mundo para el manejo de los negocios públicos y privados. Es el efecto del sufragio universal, que se halla adoptado casi en todos los Estados de la Union, pues las calificaciones que se exigen en el elector son tan pocas, que casi ningun individuo señor de sí mismo carece de ellas.

Los Estados Unidos, que han sido el teatro de los mas notables experimentos políticos, durante los últimos ochenta años, nos presentan una prueba de que no es necesario aguardar á que la instruccion esté muy difundida para dar al pueblo la mas vasta intervencion en los negocios públicos. Esta intervencion le hace comprender al cabo de poco tiempo la necesidad de extender la educacion. El sistema de escuelas de educacion comun, tan difundido hoy por toda la Union, estuvo limitado, durante los primeros cincuenta años de vida independiente, á los Estados de la

Nueva Inglaterra, y los demas del Norte y del Este. En los Estados del Medio, y del Sur y el Oeste, no se introdujo sino despues de 3 5. Los poco instruidos habitantes de estos Estados, practicando las instituciones libres, votando muchos de ellos en las elecciones nacionales y municipales, contrajeron el hábito de pensar sobre los negocios públicos, y cayeron en cuenta de que el dia en que fuesen mejor educados podrian manejarlos con mayor acierto. La ruda poblacion que habia estado practicando por cincuenta años las instituciones libres, fué la que introdujo las mejoras que se han hecho en la educacion, porque en la práctica de esas instituciones habia contraido el hábito de pensar en su importancia ¹.

Generalmente se ha dado un gran valor á la calificacion de propiedad en el elector para poder ejercer la funcion del sufragio, y la Inglaterra persiste en exigirla, aunque ya no tan elevada como en otro tiempo. Como al principio no se llamó en la Gran Bretaña á los representantes del pueblo sino para votar los impuestos, natural era que fuesen electores los que tenian con que pagarlos, y sobre quienes habian de recaer. Pero los representantes del pueblo tienen algo mas en que ocuparse que en votar los impuestos. Tienen que atender á todos los negocios colectivos de la comunidad de cualquier clase que sean; y es conveniente que á todos los que tengan interés en estos negocios se les dé participacion en la eleccion de los gobernantes. Así estarán representadas todas las clases de la sociedad — los propietarios como los que no lo son — y el pais será regido segun la voluntad nacional, y consultando los intereses de todos.

Pudiera tal vez creerse que si la calificacion de propiedad para ejercer el sufragio no puede exigirse en el elector por las consideraciones que daban motivo á ella en otros tiempos, y que aunque ella no esté de acuerdo con la naturaleza del gobierno democrático representativo, podria justificarse por la razon de que

¹ M. Grimke hace sobre esta materia muy luminosas reflexiones, que me atrevo á recomendar á los estudiantes, que deseen instruirse á fondo sobre la influencia que la participacion de los individuos en los negocios públicos tiene en su educacion

seria un estímulo para que los individuos se esforzasen en llegar á ser propietarios, lo que seria un gran bien para la sociedad. Pero la experiencia, que es la que con mas acierto puede resolver estas cuestiones, ha probado lo contrario. Grimke, fundado en datos estadísticos, observa, que en donde quiera que el sufragio está restringido á los que tienen cierta propiedad, los propietarios son relativamente en menor número que en donde no se exige esta calificación. Esta es una razon práctica de gran peso, y en mi concepto, decisiva en contra de tal restriccion.

Si no se exigen calificaciones de instruccion en el elector, puede objetarse que para la práctica del sufragio se presentarán inconvenientes que no existirían si aquel las poseyese.

El sufragio, se dirá, habrá de darse secretamente, por medio de una boleta escrita, que se depositará en una urna, ó de palabra públicamente.

Si el elector no sabe leer y escribir, no podrá adoptar el modo de votar secretamente, ó tendrá que recurrir á otro para que le escriba su voto. Este puede engañarlo ó seducirlo, para hacerlo votar por otra persona que la que él desearia; no puede, pues, haber seguridad de que dé su voto con independendencia.

Desde luego hay que notar, que tal objecion no puede hacerse sino por los que creen que debe exigirse en el lector la calificación de saber leer y escribir, porque tal requisito es el que puede darles el genuino carácter para ejercer el sufragio. Siendo así, ellos tienen entonces lo que desean; á saber, que la eleccion sea hecha por los que poseen esta calificación de inteligencia. Sin embargo, aun en este caso resultará la ventaja de que el elector que no sabe leer y escribir tendrá necesidad de pensar en el sufragio, y reflexionar sobre la importancia del acto. Muchos llegarán á comprender la ventaja de escribir ellos mismos sus votos, para darlos con independendencia, y procurarán instruirse para lo sucesivo. Se interesarán en que se establezcan escuelas para ello, y habrá mas garantías de que la sociedad cumplirá con este deber. Si no se les encarga la funcion de elegir, permanecerán ajenos á los negocios públicos, y no se logrará nunca que cultiven las cualidades que pueden hacerles hábiles para

manejarlos, privándose así la sociedad de uno de los grandes beneficios que puede proporcionarle el gobierno representativo — la educacion del pueblo.

Si el voto se da públicamente, lo mismo es que los electores sepan leer y escribir, que el que carezcan de esta calificacion, porque aquel habrá de darse de viva voz. El fraude no puede cometerse sino por los que reciban los votos y los escriban en los registros; pero este puede evitarse, adoptando precauciones de que hablaremos cuando tratemos del modo de votar.

El gobierno se establece para que atienda á todas las necesidades de un carácter colectivo, tanto de los ignorantes como de los instruidos, y bueno es por lo mismo que unos y otros tengan parte en la eleccion de los gobernantes; que á los ignorantes se les deje votar, siquiera sea, como dice el duque de Ayen, para saber que es lo que dicen y quieren.

Dos son los casos en que puede encontrarse un pais en donde se establezca el gobierno electivo: ó la gran mayoría de los habitantes saben leer y escribir, y entonces, sin que haya riesgo de que la mayoría instruida deje de tener el debido ascendiente en las elecciones, se deja á la minoría ignorante el medio de hacerse oír, lo que siempre es un freno para la primera; ó solamente una minoría posee la calificacion de instruccion, y en tal caso, excluirla del sufragio es falsear completamente el sistema representativo y el principio de la soberanía popular. La soberanía reside en la comunidad politica, y esta hace sus manifestaciones por el voto de la mayoría. Si el cómputo de esta mayoría se hace solamente sobre los que saben leer y escribir, aunque en el primer caso puede suceder que realmente ella venga á expresar el voto del mayor número, siempre será cierto que se deja á la minoría sin medios de hacerse oír, y en el segundo se introducirá en la combinacion constitucional una verdadera oligarquía, con apariencias democráticas.

Así es que, todo bien considerado, el mejor partido, para que los elegidos para formar el cuerpo gobernante representen todas las clases de la sociedad, es encargar el sufragio á todos los que son hábiles para manejarse por sí mismos, por haber llegado á

una edad en que su razon y sus facultades se hallan tan desenvueltas, que pueden obrar por sí, mejor que bajo la tutela de otro.

Es verdad que el desarrollo de estas facultades depende en gran parte de la educacion del individuo. Se ha creido que él llega á su plenitud, cuando el hombre ha cumplido 25 años ; pero es cierto que la educacion lo anticipa siempre. Teniendo esto en cuenta, podria establecerse una diferencia en la calificacion de edad para ejercer el sufragio, y disponer, por ejemplo, que los que sepan leer y escribir ejercerán el sufragio desde que cumplan veinte años, y los que carecen de esta instruccion solo podrán ejercerlo desde que hayan cumplido veinte y cinco.

Los que son idólatras de la uniformidad, y querrian que á todos los miembros de la sociedad se les pusiese en condiciones iguales, no gustarán tal vez de que se haga esta diferencia. Pero no por esto es ella menos racional y fundada. Lo que es natural y fundado en el principio de la soberanía del pueblo, es que los miembros activos de la comunidad, (entiendo por tales á todos los que son hábiles para manejarse por sí mismos, y no están en poder de sus padres ó tutores) tengan parte en los negocios públicos ; y si es cierto que la aptitud para ser considerados como tales varía en los hombres segun el cuidado que se ha tenido en desenvolverla, es claro que hay toda especie de razones para hacer esta diferencia.

Grimke ¹ tiene mucha razon en decir, que uno de los principales obstáculos para el progreso de la ciencia del gobierno, ha sido la dificultad que la naturaleza compleja de las sociedades políticas presenta para la generalizacion de las deducciones que hagamos de los hechos particulares que han sido materia de nuestras observaciones. Por esto, es muy aventurado seguir un sistema exclusivo para organizar los elementos que hayan de hacer funcionar una Constitucion política, por razon de que algunos hechos particulares han dado ciertos resultados. Estos no pueden servir de regla uniforme para fijar principios generales,

¹ *Nature and tendency of free institutions.* Cap. 1, lib. .

porque los elementos que deben hacer funcionar un gobierno, son hombres con sus facultades, y unos y otros varían tanto como las fisonomías de los individuos. No deben hacerse clasificaciones interminables de esos elementos, para servirse de ellos según su aptitud para cooperar á realizar el fin de la institución del gobierno ; pero de esto no se infiere que no haya de hacerse ninguna. La que hago entre educados y no educados, me parece que presenta las dos grandes faces de los miembros del cuerpo social, y la que puede conducirnos á sacar el mejor partido de los elementos que ellas comprenden.

Con tales condiciones, el sufragio universal es la institución que puede servir de base mas sólida á la democracia representativa. Puede suceder que se logre pervertirlo y convertirlo en instrumento de usurpaciones de poder ó de territorios ¹; pero á la larga la institución hará sentir su vitalidad y eficiente aptitud para salvar la libertad, si solamente se la aplica á fines propios ; es decir, á elegir los que deban ejercer el poder temporalmente.

¹ Para instruccion del estudiante transcribo aqui algunas reflexiones de un publicista inglés que da á luz actualmente en un importante libro.

« El sufragio universal napoleónico, que ha destruido la libertad en Francia, y ha reducido la Saboya y Nizá al mismo nivel de esclavitud, es simplemente un engaño palpable, que si no hubiese tenido tan graves resultados, solo habria sido la burla de la Europa. Es una mera treta para atrapar á todo un pueblo y sacarle su consentimiento á propuestas que sus legítimos representantes no habrian aceptado. Hasta aquí ha sido una mera impostura. No ha habido eleccion libre, ninguna alternativa leal entre dos ó mas propuestas, dos ó mas candidatos. Al pueblo se le ha llamado solamente á decir si ó no sobre algo que ya se ha establecido por la fuerza militar. El nombramiento de un rey de Polonia era verdaderamente una eleccion, un escogimiento entre candidatos ; la pretendida eleccion de Luis Napoleon Bonaparte á la pseudo imperial corona de Francia, no ha sido eleccion de ninguna manera. Pero suponiendo que un voto de esta clase ofreciese una leal alternativa, el sistema no seria menos pernicioso. Un pueblo no puede ejercer poder político directo, á menos que esté habitualmente enseñado á ejercerlo, y en un gran reino jamás puede habituarse á ello. Puede ser perfectamente apto para elegir legisladores, pero no para legislar él mismo. Mucho menos puede ser apto para legislar de cuando en cuando sobre las mas importantes de todas las cuestiones, la eleccion de una dinastía ó una Constitucion. Tal ejercicio del poder, ocasional y en cierta manera espasmódico, debe ser enteramente sin valor. Sin duda que un poder tan grande no puede concederse á una legislatura ordinaria, sino á un cuerpo especialmente elegido para esto. La invencion imperial es simplemente un biombo ; es la treta de un déspota para enganar al pueblo prometiéndole algo mas libre que la libertad. (E. Freemann, *History of federal government*, cap. II, vol. I.)

Emplearlo en aprobar plebiscitos, que se presentan á la aprobacion del pueblo despues que con la fuerza se han consumado los hechos cuya sancion se exige, sin dejar á los votantes otra alternativa, es desnaturalizarlo. Contra tal empleo del sufragio obran todas las razones que hemos expuesto contra la democracia pura. Pero para elegir á los que representen la opinion popular, su aptitud es indisputable, despues de lo que acaba de suceder en Francia. A pesar de que el gobierno imperial tiene envuelto en la red del sistema administrativo á los electores, y dispone por medio de él de los medios mas poderosos para influir sobre ellos, estos han hecho oir la voz de la Francia en las últimas elecciones, y han obligado al autor del golpe de Estado del 2 de diciembre á poner término al gobierno personal ¹.

Nos queda por examinar una cuestion que ha empezado á debatirse con mucho interés en el mundo político. ¿Debe encargarse la funcion del sufragio á la mujer?

De cualquier modo que se considere el sufragio, sea como un cargo, siempre es cierto que él se confiere al individuo porque se le considera capaz de concurrir á expresar la voluntad general y tener parte ventajosamente en los negocios públicos. Si la mujer es tan capaz como el hombre (y de esto no puede haber duda) para ocuparse en los negocios públicos, no parece que hay razon para excluirla del manejo de ellos.

Sin remontarnos á los tiempos de Nínive y Babilonia, para hablar de Semíramis (que probablemente no es mas que un mito), la historia moderna nos muestra á la mujer dotada del genio, la energia y decision necesarias para regir la sociedad politica con tanta ó mayor habilidad que los hombres. Los reinados de Isabel, de Ana y de la ejemplar Victoria, se cuentan entre los mas gloriosos de Inglaterra; é Isabel y Catalina II, figuran entre los autócratas mas hábiles de Rusia. En todas las naciones que no han adoptado la ley sálica, se ha creído á la mujer hábil para empuñar el cetro. Si el gobierno español favoreció la empresa de Colón, y dió pasos para consolidar la nacionalidad, se le debe á la

¹ Sobre esta materia recomiendo la lectura del interesante artículo publicado por M. A. Cochut en la *Revue des Deux Mondes*, Julio 15 de 1869.

habilidad y prudencia de Isabel de Castilla. Sin la sagaz cooperacion de ella, Fernando de Aragon difficilmente hubiera acertado á consumar este último hecho. Si otra mujer de su nombre ha abusado del cetro para hacer retroceder á su patria á la época caliginosa de la edad media, y dado lugar á que el pueblo la lance del trono, no es porque la capacidad para gobernar le faltase, sino porque el instinto perverso de la ominosa dinastía á que pertenece la ha impelido á emplearla en hacer el mal. Sin embargo, su tio D. Carlos, ó cualquiera de sus primos, habrian sido lo mismo ó peor que ella.

Si respecto de la capacidad de la mujer para atender á los negocios de la sociedad no puede haber dudas, mucho menos puede haberlas en cuanto á su interés por ella, estando acreditado el celo con que la sirven, inspiradas solamente por el sentimiento de la caridad, en todas las instituciones sociales en que se les permite tomar parte. Las sociedades de beneficencia, y las hermanas de la caridad; nos dan de ello un ejemplo.

M. Mill cree que á las mujeres que reúnan ciertas condiciones, debe encargárseles el ejercicio del sufragio, y cree que pueden desempeñarlo con tanta ventaja como los hombres; y cuando se discutia en el Parlamento inglés el último bill sobre la reforma parlamentaria, luchó con grande empeño porque se las incluyese entre los electores. El duque de Avenbury piensa de diferente modo; pero no expone otras razones que la conveniencia de dejar las mujeres consagradas á las funciones de la vida privada, y eximir las de las atenciones de la política. No comprendo por qué el señor duque, despues de abogar porque el sufragio se extienda á todos los hombres mayores, por la conveniencia de que todos tengan el medio de hacerse oír en el cuerpo representativo, no quiere facilitar el mismo medio á la mitad de los individuos de la sociedad, á que por lo menos asciende el número de personas del sexo femenino. Las mujeres, lo mismo que los hombres, tienen negocios é intereses que tienen que ser reglados por el gobierno, y bueno y justo es que tengan parte en la eleccion de los que han de ejercer el poder.

LECCION XIII

Ejercicio del sufragio. — Modo indirecto. — Modo directo.

Para asegurar la eleccion de personas que sean las mas competentes para ejercer el poder público con mayor provecho de la comunidad, se ha creido conveniente que la funcion del sufragio se encargue al mayor número posible de ciudadanos, por las razones que hemos expresado en la leccion anterior. Pero piensan algunos que el bien de la sociedad se consultaria mas positivamente si el cuerpo entero de ciudadanos á quienes se encarga el sufragio cumpliesen la mision de elegir, no por sí mismos directamente, sino por un número menor de ellos, á quienes escogiesen para este efecto — que el sufragio universal no se emplease sino para nombrar electores que eligiesen definitivamente los gobernantes.

Este sistema se siguió en Francia por algun tiempo, y aun hubo un pequeño intervalo en que se adoptó una tercera categoria de electores, que eran los que hacian definitivamente los nombramientos ; de manera que el sistema electoral venia á ser una especie de aparato químico para sacar la quinta esencia de la voluntad popular.

En la América española, en donde, por desgracia, los legisladores han hecho sus combinaciones de gobierno tomando por modelo los sistemas inventados en la Europa continental, principalmente en Francia, se ha seguido tambien al principio, por muchos Estados, el de la eleccion á dos grados. Él no deja de tener su lado seductor ; porque, evidentemente, siendo cierto que el elector pone sus ojos en un hombre que le sea superior en inteligencia, cuando lo nombra para ejercer alguna funcion importante, el cuerpo electoral escogido por el sufragio universal

seria una asamblea selecta que, á su vez, escogeria los mejores de entre sus miembros para desempeñar los cargos electivos.

Pero este sistema tiene, por otra parte, tan graves objeciones en su contra, y la experiencia ha acreditado tan perentoriamente su incongruencia para dar por resultado una genuina expresion de la voluntad popular, que es necesario renunciar á él, si no completamente en todos los casos, por lo menos como regla general.

Desde luego es evidente, que cuanto menor sea el número de electores, mas fácil es ejercer influencia sobre ellos; y necesariamente, al adoptar el sistema de eleccion á dos grados, el número de escogidos que formen la segunda categoria de electores tiene que ser muy reducido. Los designados para ella, en cada grande circunscripcion electoral, habrán de reunirse todos en un punto de ella, que naturalmente será la capital de la seccion territorial correspondiente, en donde residirán las autoridades que la administren. Allí, ó en cualquier otro punto en que se reunan los electores de la segunda categoria, estará el colegio electoral que formen bajo la influencia de los que actualmente ejercen el poder, y estos tendrán muchos medios de seducirlos ó intimidarlos para hacerles dar sus votos, no en favor de los mas aptos para desempeñar los deberes de los puestos públicos, sino de los que los que están gobernando déseen que los ocupen.

Sucedirá lo que en Francia durante el tiempo en que existió este sistema electoral, que los prefectos de los departamentos eran los que generalmente hacian las elecciones, ofreciendo ya este, ya el otro favor á cada elector, si enviaban á las Cámaras legislativas á los individuos que les designaban.

Pero no es este solo el inconveniente. Otro mas grave nace de la adopcion de este sistema. Los que tienen las cualidades requeridas para ser electores de la segunda categoria, y que saben que, designados para ejercer el sufragio en este segundo grado, pueden servirse de él para promover sus intereses particulares, se esforzarán en corromper á los sufragantes de la primera categoria en cada localidad, para que los designen á ellos para la segunda. Se crean así esos intereses que Bentham llama sinies-

ros, y dan una tendencia aviesa á los actos de los que están encargados de ellas.

Los partidarios del sistema de eleccion á dos grados, apoyan su opinion en la observacion que hace M. de Tocqueville sobre la diferencia que hay siempre entre el personal de que se compone el Senado y el que forma la Cámara de representantes de los Estados Unidos. El primero es elegido por el método indirecto, y la segunda por el directo; y en el Senado de la Union está siempre lo que podemos llamar la flor y nata de los americanos del Norte — los hombres de Estado mas eminentes, los mas distinguidos jurisconsultos, los que por sus servicios relevantes, ó por sus notables talentos y patriotismo se distinguen en la sociedad. No así en la Cámara de representantes, en la cual abundan las personas vulgares, y pocos son los que entre sus miembros tienen las dotes que distinguen á los senadores. Esto es lo que se dice para calificar como preferible el método de eleccion indirecta. No se hace alto, sin embargo, en que en la Cámara de representantes han figurado primero esas notables figuras que despues han brillado en el Senado, y en que la consideracion de los grandes negocios de Estado en que este tiene que intervenir, dicta naturalmente á los electores la conveniencia de escoger para el puesto á los mas competentes para desempeñarlo debidamente. Clay, Webster, Calhoun, todos los que han honrado la tribuna del Senado, brillaron antes por sus dotes oratorias y sus cualidades de hombres públicos en la de la Cámara de representantes.

Hay tambien una circunstancia que puede contribuir á que la eleccion del Senado de la Union por el método indirecto tenga un buen resultado. Mr. Mill atribuye este á la circunstancia de que los miembros de las legislaturas de Estado, que son los que eligen á los senadores en los Estados Unidos, son nombrados para otras funciones y con objetos muy distintos del de hacer elecciones. Para los legisladores de los Estados, el hacer la eleccion de senadores es una cosa accidental, que no se tiene en vista al nombrar aquellos. Se les elige principalmente para que vayan á hacer leyes sobre los negocios colectivos encomendados

á los gobiernos de los Estados, y se echa mano de los que son mas competentes para esto, quienes por lo mismo son los mejores de la poblacion y mas dispuestos á poner sus ojos en los mas aptos para ocupar un puesto en el Senado, no á los que sean mas del gusto de los sufragantes primarios por participar de sus defectos vulgares.

Siendo las legislaturas nombradas para otros objetos distintos del de hacer elecciones, y teniendo sus miembros el carácter determinado de legisladores, y solo accidentalmente el de electores, no están expuestos, como los que son simplemente electores, á la influencia de intereses siniestros que puedan extraviar su voto.

Esto es lo que se dice para explicar el resultado que da la eleccion de los senadores en los Estados Unidos por el método indirecto, y de aquí pudiera tal vez inferirse que, en donde quiera que exista un gobierno de forma federativa, no solo una de las Cámaras debiera ser elegida por este sistema, sino ambas.

Sin aceptar el que el sistema indirecto, aun practicado de la manera que se hace en los Estados Unidos, pueda ser el mejor, y reservándome para manifestar mi opinion sobre la eleccion de senadores, cuando trate del departamento legislativo, convengo en que una república puramente federativa, en cuyo gobierno solo figurasen los Estados como tales, y no el pueblo como masa de una sola nacion, tal sistema de eleccion podria ser lógico y conveniente respecto de ambas Cámaras legislativas. Tal gobierno no obraria sino sobre los Estados, y lo que importaria seria que los gobiernos de los Estados estuviesen representados en él. Pero tal forma de gobierno es completamente inepta para conseguir el fin que debe tener su institucion, como lo ha probado el mal resultado que tuvieron todas las confederaciones que habian existido cuando se formó la Constitucion de los Estados Unidos en 1787, y se resolvió por ella el problema de hallar una forma que combinase las ventajas de un gobierno nacional y federal al mismo tiempo. En tal forma de gobierno, es menester que estén representados á un mismo tiempo los Estados ó jurisdicciones locales como tales, y el pueblo de esos Estados como

un conjunto de ciudadanos de una misma nacion. En un gobierno semejante, las Cámaras legislativas deben necesariamente presentar un aspecto diferente, por la naturaleza de la representacion de cada una.

No es extraño que á M. de Tocqueville, noble, culto é instruido, le haya cautivado la superioridad del Senado de los Estados Unidos, sobre cuantos cuerpos legisladores nacidos del sufragio hay en el mundo. Los notables miembros de ese cuerpo armonizaban perfectamente con él, precisamente por su superioridad, porque, como dice don Ramon Campos en su filosófico tratado sobre el *Origen de la desigualdad personal en la sociedad civil*, el flujo por armonizar domina siempre en el hombre, y los que armonizan con nosotros conquistan nuestras simpatías. Por el contrario, lo que desarmoniza con nosotros, nos repele y disgusta.

Tal vez por esto, M. de Tocqueville, á pesar de la elevacion de su espíritu y de su perspicaz penetracion, no pudo alcanzar á descubrir la razon de ser la Cámara de representantes como es, y su competencia para llenar su mision, tal como se halla compuesta, tan bien como el Senado la suya.

Una Cámara popular debe representar no solo las grandes inteligencias y los grandes intereses colectivos de la comunidad, de que pueden ser una personificacion los hombres mas selectos y notables, sino todas las inteligencias, voluntades é intereses, con los diferentes matices que tienen en la masa del pueblo. Esto es lo que representa la Cámara de representantes de los Estados Unidos. Allí se ven las altas inteligencias, las grandes fortunas, mezcladas con las medianas capacidades y los que viven del trabajo en las fábricas ó de la labor de los campos; y es precisamente por esto que esa Cámara es una verdadera representacion del pueblo, y que todos los intereses de este se toman en consideracion, al discutir las leyes que deben reglarlos, y que ellos son reglados de la manera mas conveniente á todos. Y esa Cámara de representantes no seria así, y no representaria genuinamente al pueblo, si no fuese elegida directamente por este; porque las legislaturas de los Estados enviarian probablemente al Congreso nacional hombres parecidos á los que se sientan en el

Senado. Tales hombres representarian muy bien el cuerpo colectivo de cada Estado; pero no los variados matices de los intereses populares. El gobierno seria entonces estrictamente federal, y no tendria las ventajas de la forma mixta nacional y federal, que distinguen al gobierno de los Estados Unidos.

Lo que acabo de decir respecto de un pais que tiene un gobierno federo-nacional, es aplicable en menor escala en cada uno de los Estados de una federacion; porque aunque cada uno tenga un gobierno supremo, que centralice mas ó menos el poder, siempre habrá jurisdicciones locales que contengan grupos de habitantes, que tienen colectivamente intereses varios, que todos deban ser representados. Si el gobierno se organiza siguiendo los principios que hemos establecido, cuando hablamos de la conveniencia de distribuir el poder entre un gobierno general y gobiernos locales, el Estado será una federacion en pequeña escala, y á ella son aplicables los mismos principios relativos á la eleccion de los gobernantes.

Creo que lo dicho justifica plenamente el método de eleccion directa de los miembros de la Cámara popular, como se hace en los Estados Unidos; y que lejos de que sea una objecion contra ese método el que da lugar á que vayan al Cuerpo legislativo algunos hombres vulgares, es una prueba de que él facilita la genuina representacion del pueblo¹.

La eleccion por el método directo tiene indudablemente la ventaja de asegurar mejor la expresion de la verdadera voluntad popular; porque dificulta, si no anula del todo, la influencia de intereses siniestros que puedan falsearla. Hablo en el concepto de que, como he dicho en la leccion anterior, el sufragio se encargue al mayor número posible de ciudadanos; porque si la funcion de elegir se defiende solamente á un reducido número de individuos que posean elevadas calificaciones de inteligencia ó

¹ Grimke observa con mucha razon que todas las grandes mejoras hechas en muchos de los Estados han sido decretadas por legislaturas compuestas de labradores y fabricantes, y no de personas letradas y brillantes por su cultura, lo que prueba la competencia de tales hombres para reglar sus intereses. *Nature and tendency of free institutions.*

propiedad, la eleccion será mala, ya sea hecha por el método directo, ya por el indirecto.

Siendo muy considerable el número de ciudadanos que han de tomar parte en una eleccion, hay necesariamente mayor dificultad para reunir un número de voluntades suficiente para elegir una persona, que cuando ese número es reducido. Sea que se empleen promesas ó dádivas para ganar los sufragios, sea que se trate de obtener estos por el temor, menos probable es que tales medios tengan suceso sobre un gran número de individuos que sobre uno pequeño. Si se quiere emplear el dinero para comprar los votos, el que sea bastante rico para comprar centenas ó miles de electores, no podria hacer lo mismo con centenares de miles, ó con millones de ellos. Didio Juliano, á pesar de su inmensa fortuna, no habria podido comprar en Roma á los que lo eligieron emperador, si en lugar de algunos miles de pretorianos, que se habian arrogado el derecho de disponer del trono imperial, hubiese tenido que comprar los sufragios de la mayoría de millones de ciudadanos romanos.

Si se pretende seducir á los electores con promesas de ventajas personales, menos probable es todavía que tal cosa pueda realizarse con éxito siendo el cuerpo electoral muy extenso, que cuando este es limitado. Varían tanto las aspiraciones individuales de cada hombre, que apenas puede concebirse que haya quien se proponga contentar á miles de ellos, ni que pueda disponer de medios para ello.

Queda solo la intimidacion como medio eficaz de hacer prevalecer sobre un gran número de electores la influencia de los que por fines particulares quieran dominar su voluntad é inducirlos á hacer una eleccion de acuerdo con sus deseos. En efecto, el temor puede obrar de la misma manera sobre un gran número que sobre uno pequeño, para uniformar la voluntad de los que lo formen, segun sean los medios que estén á disposicion de los que lo empleen para hacer efectivos actos de violencia.

Pero esto quiere decir que no deben ponerse en manos de ningun individuo medios de ejercer esos actos de violencia; que los que dispongan de la fuerza pública no puedan intervenir para

nada con ella en las elecciones, ni emplearla para violentar á los electores ; que nadie pueda concurrir con armas á los comicios electorales ; que los votos sean recogidos por personas escogidas por los mismos electores ó por cuerpos electivos, y que se tomen otras precauciones de que hablaré cuando trate del modo de votar.

Aun cuando no se tomasen esas precauciones, todavía seria siempre mas difícil ejercer una presion violenta sobre la voluntad de los electores, formando estos un cuerpo numeroso de todos los que tienen el encargo del sufragio, que cuando este cuerpo solo se compone de unos pocos elegidos por aquellos.

Ejerciendo el sufragio muchos individuos, y siendo directa la eleccion, por necesidad hay que dividir los electores en diferentes grupos, distribuidos en todo el pais, para que la votacion sea posible ; y el que quisiera violentarlos, tendria que hacer obrar la fuerza en muchos puntos, y disponer de medios para ello en todas las localidades. Cuando no hay que obrar sino sobre un colegio electoral, escogido para hacer las elecciones, y que el sufragio está restringido á muy pocas personas, la posibilidad de que la violencia pueda emplearse y produzca su efecto, crece inmensamente.

En suma, el método de eleccion directa, siendo el mas propio para facilitar la expresion genuina de la voluntad popular, es tambien el que da lugar á tomar mejores precauciones contra las influencias siniestras que pueden desnaturalizar las elecciones.

LECCION XIV

Calificación de los electores. — Medidas propias para asegurar el ejercicio de su encargo.

¿Qué procedimiento debe adoptarse para determinar las personas á quienes se delega la función de elegir, y qué medidas pueden adoptarse para que cumplan con el deber de ejercerla?

Una vez establecido que el sufragio es una función política, que la sociedad delega á aquellos de sus miembros que tengan ciertas cualidades, para que ellos elijan los empleados públicos que han de ejercer el poder para regirla, es necesario averiguar quiénes tienen estas cualidades, hacerles conocer que tienen tal encargo, y designarles la época y lugar en que tienen que desempeñarlo. La sociedad es la principal interesada en que aquellos á quienes designa para que ejerzan la función de elegir á los gobernantes cumplan con este deber. Por consiguiente, los que en su nombre ejerzan la autoridad en cada localidad, deben ser los que, en épocas oportunas, averiguen quiénes tienen las cualidades de elector, lo hagan saber al público, y los convoquen para que ejerzan su cargo.

Establecer, como sucede en algunos países, que los ciudadanos que deseen ejercer el sufragio acrediten que tienen las cualidades requeridas para ello, es hacer depender de su voluntad el ejercicio de una función política que es necesario tenga efecto para que haya gobierno representativo de la voluntad nacional. Es exponer la sociedad á que un reducido número de individuos, una minoría del pueblo, sea quien nombre los que representen á este en el gobierno; porque no puede esperarse que todos los que tengan capacidad para ser electores, concurren á justificarla y proveerse de un documento que lo acredite para poder votar.

En los países en donde no ha existido por muchos años el go-

bierno representativo y se trata de plantear, y en donde por consiguiente pocos ó ninguno se han ocupado en pensar en la importancia del sufragio, ni han tenido ocasion de apreciar su influencia en que haya buenos ó malos gobernantes; sobre todo en donde reina el error de que el sufragio es un derecho, de que el ciudadano puede ó no usar á su arbitrio; en tales paises, es un absurdo dejar al arbitrio de los ciudadanos asumir ó no el carácter de electores. Sucederá lo que en la provincia de Buenos Aires, en donde no van á inscribirse como electores sino los que son arrastrados por algun círculo que los cuenta entre sus afiliados, ó los que se proponen vender su voto, como sucede en Chile, en donde es vergonzoso el cínico tráfico que se hace con los documentos de calificacion de los electores. Este es el resultado de abrir un registro en que vayan á inscribirse los que tengan las cualidades requeridas para ejercer la funcion política de elegir.

Condeno este procedimiento como impropio para obtener el resultado que la sociedad se propone al encomendar la funcion de elegir los gobernantes á aquellos de sus miembros que crec mas competentes para ello. Es á ella, que los encarga de ejercer esa funcion, á quien toca designar quiénes deben desempeñarla. Obrar de otro modo, y dejar al arbitrio de los que tienen que cumplir ese encargo, el que se hagan calificar como hábiles para ello, es ilógico y absurdo. Es un procedimiento que abre las puertas para la corrupcion y da facilidades para que se desfigure la voluntad popular.

¿Qué debe, pues, hacerse?

En el supuesto de que el sufragio se encargue á todos los mayores de veinte años que sepan leer y escribir, y á los mayores de veinte y cinco aunque no posean esta calificacion, se formaria de tiempo en tiempo en cada localidad el censo de electores, incluyendo en él todos los que reunan las calificaciones dichas. Esta lista se fijaría en lugares públicos, en épocas oportunas, á fin de que todos los designados como hábiles para ejercer la funcion de elegir, sepan que deben ir á votar el dia en que hayan de hacerse las elecciones. Para evitar que los que formen el curso electoral

omitán deliberada y maliciosamente á algunos de los que en él deben ser comprendidos, se dejaría á los omitidos, ó á cualquiera que lo desee, el derecho para exigir que la omision se repare, justificando que ella ha recaído en persona que tiene las cualidades requeridas para ejercer el cargo de elector. Así se tendría una lista completa de todos los electores en cada localidad; y con la publicacion de ella quedarían notificadas de que debían ir á cumplir con el deber de votar el día designado para la eleccion, en las respectivas circunscripciones electorales en que cada localidad se divida para los efectos de que hablaré en la leccion siguiente.

Es la sociedad en general la principal interesada en que la funcion de elegir á los que han de manejar sus intereses y reglar sus negocios, cumplan con el encargo que les hace. Ella es quien, por medio de sus agentes nombrados por ella misma, debe averiguar quiénes tienen las cualidades que los habilitan para ser electores, y hacerles saber que tienen ese encargo. No debe dejar al arbitrio de ellos el que acrediten ó no que tienen las cualidades para encargarse de ejercer la funcion de elegir. Hacerlo, es dejar á voluntad de los ciudadanos á quienes se designa para que concurren con su voto á la creacion del personal del gobierno, el que se forme ó no ese personal; es exponerse á que la mayor parte de ellos, por indolencia ó pereza, ó por no dar al sufragio la importancia que tiene, omitan ejercerlo, y den así lugar á que sea una minoría de los electores, y no la mayoría de ellos, la que haga la eleccion; falseando así el principio sobre que reposa el gobierno representativo.

Podrá tal vez suceder que, en los países en donde el gobierno representativo se ha practicado por largo tiempo, y en donde los ciudadanos aprecien toda la importancia que tiene el sufragio, no sea un obstáculo, para que todos los que son hábiles para ejercerlo concurren á votar, la necesidad de hacerse inscribir previamente en un registro. Podrá confiarse en que hombres que comprenden el alcance que su voto puede tener sean bastante cuidadosos de inscribirse en ese registro, y estarán siempre atentos á llenar su encargo el día señalado para ello. Sin embargo, aun en

esos países, si se exige que los ciudadanos soliciten ser inscritos en un registro para poder ejercer el sufragio, siempre el número de electores inscritos será muy inferior al de los individuos que la sociedad designe como encargados de elegir los gobernantes, porque habrá muchos que por negligencia ó pereza no solicitarán la inscripción.

Pero en los países en donde el gobierno representativo es nuevo, en donde los individuos de la sociedad han estado antes acostumbrados á ver los negocios públicos como una cosa ajena de ellos, puede con toda certidumbre afirmarse que el número de los que se inscriban será muy reducido. Para probarlo me basta llamar la atención sobre lo que sucede en la república argentina, en Chile y en cuantos países se exige que los ciudadanos soliciten ser calificados é inscritos en el registro cívico. A pesar de las excitaciones de la prensa, solo algunas centenas de ciudadanos se presentan á inscribirse como electores, en ciudades en donde hay decenas de miles de ciudadanos que serían hábiles para serlo. Solo se inscriben aquellos á quienes algun círculo, clubs, ó clica induce á ello para que puedan segunder sus propósitos.

Si en vez de aguardar á que los ciudadanos soliciten y obtengan el ser inscritos como electores, la sociedad que les encarga la función de elegir designase, por medio de sus agentes, los que deben desempeñar este deber, la lista de electores sería compuesta de todos los que la ley fundamental del país declara hábiles para figurar en ella. Sería numerosísima, y el día de las elecciones concurrirían muchos mas ciudadanos á votar, que los que se pueden presentar en caso contrario.

Los Estados Unidos, que han experimentado diversos sistemas, y que conservan el que ha dado mejores resultados, nos ofrecen ejemplos que podemos imitar, con la seguridad de que ya su bondad está probada por varios años de práctica.

La ley electoral del Estado de Nueva York contiene respecto de esto disposiciones que pueden servir de modelo en cualquier país que tenga gobierno electivo, y quiera que los ciudadanos á quien se encarga de elegir los empleados públicos llenen debi-

damente su mision. Ella dispone ¹: que las ciudades y condados se dividan en distritos electorales, cada uno de los cuales contenga á lo mas quinientos electores; que de cada distrito se haga un mapa, y se fije por lo menos en diez lugares públicos, el cual debe comprender los electores que en él pueden sufragar ²; que la municipalidad respectiva nombre tres inspectores para cada distrito, que son los que intervienen en conducir las elecciones ³; que el dia de las elecciones, ningun elector pueda ser demandado ni citado ante ningun juez ⁴; y otras varias medidas tendentes á facilitar el ejercicio del sufragio, y hacer desaparecer cualesquiera embarazos que pudieran retraer á los electores de concurrir á una eleccion.

Agregando á estas disposiciones la esencialísima de que nadie pueda concurrir armado á las votaciones, y que el que contravenga á esta disposicion sea severamente castigado, creo que se habrá hecho lo bastante para que los que tengan el cargo de elegir á los gobernantes concurren á cumplir con este deber, y lo hagan con libertad y seguridad.

¹ *Revised statutes of New York* §. 9, art. 5, cap. 6, tit. 5, parte 1.

² §. 10, *ibid.*

³ §. 11 y 12 *ibid.*

⁴ §. 5, tit. 1.

LECCION XV

Modo de votar.

Una de las cuestiones que con mas calor é interés se ha ventilado últimamente en Inglaterra, es, si el voto debe darse por el elector publicamente, ó si, por el contrario, es mas conveniente que sufrague en secreto, depositando en una urna su voto en una bóleta, cuyo contenido no pueda saberse sino al tiempo de hacer el escrutinio.

M. John Stuart Mill, es de opinion que el elector debe dar su voto publicamente, por cuanto al darlo ejerce una funcion politica, y todas las de esta clase deben estar sujetas al control del público. Cree tambien que, de esta manera, el elector será inducido á pensar que debe ejercer la funcion de elegir en consideracion del interés de la comunidad, y no de su interés privado. Admite, sin embargo, que pueden existir circunstancias en que estas consideraciones deben ceder á la ventaja de garantizar á los electores contra la influencia de los poderosos que, teniendo á su disposicion, con la publicidad, el medio de cerciorarse del modo como han votado, pueden ejercer sobre ellos una presion eficaz para inducirlos á que lo hagan segun sus deseos. El voto secreto es, en tal caso, el medio de preservar al elector de esa especie de influencia coercitiva.

Un gran número de hombres eminentes son, sin embargo, partidarios del sufragio secreto en todas ocasiones, como el medio mas seguro de garantizar la independencia del elector.

Este es el sistema generalmente adoptado por los americanos del Norte, quienes, mas que los ingleses, son sumamente celosos de someter al control del público el ejercicio de todas las funciones politicas. La Constitucion del Estado de Nueva York dis-

pone ¹: que las elecciones hechas por los ciudadanos serán por voto secreto, excepto las de aquellos empleados municipales que la ley pueda disponer que se hagan de otra manera.

Convengo en que el control del público es una garantía de que los que ejercen funciones políticas ajustarán sus actos á los preceptos de la probidad y las conveniencias de la comunidad, mas bien que los que no tienen que temer esta inspeccion de sus conciudadanos. Esta es la regla general, pero considerando que, tratándose del ejercicio del sufragio, lo que importa es que el elector use de él segun su conciencia, exento de todo apremio que pudiera pervertir su juicio, y que es mas probable que se ejerzan sobre él las influencias que pueden extraviarlo, que las que pudieran darle una buena direccion, las conveniencias de la sociedad aconsejan mas bien el secreto que la publicidad del voto. Hay por lo mismo razones suficientes para hacer en este caso una escepcion á la regla general.

La publicidad del voto, si es verdad que somete al elector al juicio de la mayoría de los que vean en qué sentido lo emite, lo deja sin embargo expuesto á otra influencia que para el elector puede ser mas poderosa que la de la mayoría — la de aquellos de quienes tenga que temer en particular algun mal, si no los complace, ó esperar algun bien si obra segun sus deseos. Con la publicidad, tienen los corruptores del sufragio el medio de cerciorarse de que los electores les cumplen la promesa de votar por esta ó la otra persona; y desde que tal facilidad existe, no puede menos que influir en aumentar las tentativas de corrupcion, y en hacer que ellas tengan el funesto resultado de falsear la voluntad popular.

El secreto es por el contrario, una garantía contra la corrupcion, porque los que emplean el medio inmoral de comprar los votos de los electores, no se atreverán á emplearlo por temor de ser engañados, no habiendo modo de cerciorarse si los que aceptan un precio por su voto, cumplen ó no la promesa que les hayan hecho de darlo en favor de las personas que se les hayan de-

¹ Seccion V, art. 3.

signado. El secreto, privando al corruptor del medio de averiguar si se le cumple ó no lo que se le haya prometido, es por lo mismo una garantía positiva de la independendia del elector. En Inglaterra, en donde el voto es público, la corrupcion se ejerce en la mas vasta escala, y jamás ha podido ponérsele remedio, á pesar de las severas medidas que en muchas ocasiones se han dictado á este efecto por el Parlamento. Lo mismo sucede en otros paises en donde el voto es público. El caso es muy diferente en donde al elector se le permite votar en secreto. En los Estados Unidos, por ejemplo, jamás se ven esos escandalosos ejemplos de corrupcion que constantemente tienen lugar entre los ingleses. Los que pudieran intentar seducir con dádiva al elector, naturalmente renuncian á ello, por la carencia de medios para averiguar si se les cumple lo que se les promete.

Importantísimo es, sin duda, que los que ejercen cualquier cargo político tengan en cuenta, al ejecutar sus actos, el juicio que de ellos formará la opinion. De aquí la conveniencia de que den á sus acciones toda la publicidad posible. Pero si hay casos en que esta puede ser un medio de que se ejerza coaccion indebida sobre su voluntad, entonces hay razon para preferir el secreto.

El mismo Mr. Mill, que tan decidido se muestra por el voto público, dice que el secreto es justificable en un gran número de casos; y no es una cobardía tratar de garantizarse de males que se puede honradamente evitar. Tampoco puede sostenerse razonablemente que no hay caso ninguno en que el voto secreto sea preferible al público. Puede muy bien suceder, sin duda, que si tratamos de hacer responsable de su voto al sufragante para con el público, venga á ser responsable de hecho para con algun individuo poderoso, cuyo interés es mas opuesto al interés general de la comunidad, que lo seria el del votante mismo, si protegido por el secreto, estuviese exento de toda responsabilidad. Cuando la condicion de un gran número de votantes es tal en un alto grado, el voto secreto puede ser el menor de los males. Cuando los votantes son esclavos, se puede tolerar todo lo que los haga capaces de sacudir el yugo. El caso en que el voto se-

creto es mas ventajoso, es aquel en que el poder de dañar del pequeño número tiende á crecer. Durante la decadencia de la república romana, habia en favor del voto secreto razones irresistibles. La oligarquía llegaba á ser cada dia mas rica y mas tiránica, el pueblo mas pobre y mas dependiente, y era necesario levantar barreras mas y mas fuertes contra un abuso del derecho electoral, que se convertia en un instrumento de mas para cometerlo entre las manos de personajes eminentes y egoistas. Tampoco se puede dudar que el escrutinio, como existia en la Constitucion ateniense, haya tenido allí un efecto ventajoso. Aun en la menos instable de las repúblicas griegas, la libertad podia ser destruida en un tiempo por un solo voto popular, obtenido deslealmente; y aunque el votante ateniense no estuviese en una dependencia suficiente para que se pudiera usar de presion sobre él, habria podido ser corrompido ó intimidado por las violencias ilegales de alguna banda de individuos, como se encontraban aun en Atenas, entre los jóvenes ricos y de elevado nacimiento. En estos casos, el voto secreto era un precioso elemento de orden y conducia á la buena administracion que distinguia á Atenas entre las antiguas repúblicas ¹.

No obstante las reflexiones que preceden, el eminente publicista inglés se decide en favor de la continuacion en su pais del voto público, fundado principalmente en la influencia que la publicidad debe tener en formar al ciudadano la conviccion de que el sufragio es un cargo que debe desempeñar en consideracion del interés comun, y no del interés particular suyo, y en que los progresos que han hecho las luces y la riqueza, han puesto á los electores en condiciones que los hacen aptos para resistir á las influencias de los poderosos y á sus medios de seducccion.

Pero me parece que si la idea que el elector tiene del sufragio viene de que la ley le da una nocion impropia de él, diciéndole que es un derecho, y dejando á su arbitrio el usar ó no de él, como respecto de cualquier otro derecho, el medio para que crea que debe ejercerlo en provecho de la comunidad, no es hacer

¹ Stuard Mill. *On representative government.*

que vote públicamente, sino que la ley sea mas precisa y exacta en definir la funcion política que le encarga de ejercer. Es la ley quien puede cambiar la nocion que tenga del sufragio, definiéndolo con propiedad. Si ella no lo hace, y sigue hablándole del derecho de sufragio, muy difícil será que la publicidad contribuya á hacerle apreciar el voto de una manera diferente.

No sé hasta qué punto tenga razon Mr. Mill en creer que los electores ingleses no necesitarian ya del secreto para emitir con independencia sus votos. Pero, si este puede ser el caso en Inglaterra, no lo es ciertamente en todas partes, y mucho menos en Estados como los de la América española, en donde subsisten y habrá por mucho tiempo condiciones de sociedad, creadas bajo el antiguo régimen, que ponen á un considerable número de ciudadanos bajo la dependencia de otros, si no tanto como en la república romana, lo bastante para justificar toda medida que los ponga á cubierto de la influencia siniestra que pueda ejercerse sobre ellos.

Me parece infundada la presuncion de que el secreto pueda en este caso fomentar en el individuo propósitos egoistas. Los efectos que el voto secreto ha producido en los Estados Unidos, no dan base para fundar esa opinion; y tal sistema se ha practicado ya allí por bastante tiempo. Sin necesidad de que se hagan en aquel pais los gastos que tienen lugar en Inglaterra para llevar los electores á votar, ellos van por centenares, por miles, por millones á dar su sufragio, y no puede suponerse que sea por su interés particular exclusivamente. ¿Cómo podria cada uno de ellos lisonjearse de que este prevaleciese? Van á votar con la esperanza de que su voto haga mayoría con los que tengan las mismas vistas y propósitos que ellos; y es natural suponer que estos no serán otros que los que crean mas de acuerdo con los intereses colectivos de la comunidad; porque solamente en favor de ellos pueden lisonjearse que la mayoría coincida con sus deseos.

Votando públicamente, no sucederia tal vez lo mismo. Un gran número de electores aprovecharia la ocasion de complacer con su voto á personas cuya benevolencia quisiesen captarse, y

otros lo darian al que mas les hubiese ofrecido por él, quien, con la publicidad, tendria el medio de averiguar si se le cumplia lo prometido.

Una objecion puede hacerse á la adopcion del voto secreto, en los paises en que el sufragio se extienda á todos los que hayan llegado á cierta edad, sin exigir ninguna otra calificacion. Muchos de los electores no sabrán leer ni escribir, y tendrán que ocurrir á los que poseen estos conocimientos para que les escriban sus votos. Se pone así á los que no saben leer y escribir á discrecion de los que saben, que pueden inducirlos á votar, no por las personas que aquellos escogerian, sino por las que estos desearan.

Esta objecion no es de gran fuerza, si se considera que, aunque es verdad que el que no sabe leer y escribir tiene necesidad de que otro le escriba su voto, no por esto está él en necesidad de pedir este servicio á personas que tengan un interés siniestro en dictarle un voto, ó á aquellos cuyo desagrado pudiera temer, si no se prestaba á darlo segun sus deseos. Buscarán para ello á personas de su confianza, que no les inspiren temores ni esperanzas por razon del voto que hayan de dar.

Por otra parte, si por el uso que los electores hayan hecho del voto secreto y del voto público puede presumirse cual es la idea que se forman del sufragio, la experiencia nos suministra mas razones para afirmar que la garantía del secreto no les da una nocion de él menos elevada que la que pueden concebir los que tienen que darlo en público. La venalidad de los electores es menos comun en donde se vota en secreto, que en donde se vota públicamente; y esto prueba que el secreto evita el que el voto se convierta en un objeto de tráfico; y siendo así, se da lugar á que se piense por el elector, que el sufragio no es una cosa de que puede disponer segun su interés particular, ni el de las personas á quienes quiera complacer, ó tema desagradar.

En los casos en que las elecciones se hacen por el método indirecto, siempre se ha adoptado el voto secreto para los electores de la segunda categoría. Lo mismo se hace en los cuerpos representativos para la eleccion de su presidente y demas oficiales ne-

césarios para dirigir sus trabajos y guardar el orden en sus deliberaciones, no obstante que los electores son, en tales casos, muy superiores á la masa de individuos que en la sociedad en general ejercen el sufragio. Se hace así, porque cuando se trata de votar por personas, el secreto es la mayor garantía de que el elector usará del sufragio con independencia. Así, ni se le ofrecen facilidades para complacer á unos, ni puede temer el disgusto de otros. Ni estos ni aquellos pueden saber como ha votado; el elector lo sabe, y esto le da un carácter independiente.

No creo, como Mr. Mill, que Mr. Bright y su escuela de demócratas, por ser partidarios del voto secreto, tengan probablemente la idea de que el sufragio se da al elector para su uso y provecho particular. Tal idea viene de la falsa noción de que el sufragio es un derecho, no del modo de ejercerlo. Si la noción que la ley da de él es de que es un derecho, es natural que el elector piense que puede disponer de él como de cualquier otro derecho. Rectifíquese esa noción, definiendo propiamente el sufragio, y entonces la apreciará de muy distinto modo, sea cual fuere el modo como lo ejerza. Solamente, ejerciéndolo en secreto, estará menos expuesto á influencias que lo perviertan.

Mr. Mill, atribuyendo al secreto el origen de la idea que el sufragio es un derecho y no un cargo, se engaña á sí mismo con uno de esos sofismas que Bentham ha considerado como causa de los mas grandes y perjudiciales errores legislativos. Decir que, porque los partidarios del voto secreto se consideran fuertemente interesados en sostener que el sufragio es un derecho, y no un cargo, esta idea les viene de ser amigos del secreto, es un sofisma *non causæ pro causa*. Los que han sostenido la conveniencia del voto público, tambien han considerado el sufragio como un derecho, sin que de aquí se deduzca por eso que de esta circunstancia les ha venido esta falsa noción, que no ha empezado á rectificarse, hasta que Mr. Mill hizo á la filosofía política el servicio de dar una idea de la función de elegir mas conforme con el principio de la soberanía del pueblo y la naturaleza del gobierno representativo. El error viene exclusivamente de que los legisladores no han definido el sufragio como una función

política, cuyo objeto es determinado por el interés general de la comunidad, no por el interés particular del individuo á quien se encarga su ejercicio. Sea público ó secreto el voto, los ciudadanos no se formarán del sufragio la idea de que es un cargo que están obligados á desempeñar, mientras la ley les esté diciendo que es un derecho de que pueden usar ó no.

Establecido que el voto debe ser secreto, es necesario adoptar todas las precauciones posibles para que no haya modo de averiguar por quién ha votado el elector. Esto es de suma importancia para que no se frustren los buenos efectos del sistema. Una de las precauciones esenciales á este efecto, es la de que el elector no firme su voto; los votos firmados no deben computarse á favor de ningun candidato. Esto parecerá tal vez extraño á primera vista; pero pocas reflexiones bastarán para justificar esta precaucion. Desde que se permita á los electores firmar sus votos, se deja á los que quieran corromperlos el medio de averiguar, al hacerse el escrutinio y publicar su resultado, si el elector venal cumple ó no lo que haya prometido. Con el voto anónimo desaparece ese riesgo, que es tanto mayor, en el caso contrario, cuanto que los mismos á quienes se encarga de recibir los votos pueden ser empleados como agentes de la corrupcion.

Dividir los electores en grupos que no pasen de cuatro ó quinientos, para facilitar las votaciones; hacer que estas se efectúen en uno solo y mismo dia por cada grupo, sin que por ningun pretexto puedan prolongarse por mas tiempo para cada eleccion; hacer que el escrutinio se haga, y se publique el resultado en el mismo dia; y tomar varias otras medidas que han adoptado los americanos del Norte, asegurarán suficientemente la independencian y pureza del sufragio.